

	<b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL</b> <b>A.N.A.C.</b>	<b>FORMULARIO</b> <b>F.110.001.10</b>
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	<b>REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE</b> <b>AYUDAS VISUALES NOCTURNAS EN AERÓDROMOS-</b> <b>ANEXO X</b>	<b>15/03/2021</b>

## GENERALIDADES

La solicitud deberá ser formulada mediante nota dirigida a la Dirección de Aeródromos, calle Balcarce 290 (C1064AAF) C.A.B.A. o mediante sistema de Trámite a Distancia (TAD) disponible en página web de la ANAC - firmada por quien acredite el derecho de uso del inmueble/ predio, o persona física o jurídica debidamente autorizada, adjuntando la documentación **a nivel de proyecto, previo a su ejecución**, solicitando la factibilidad de habilitar un Aeródromo para operaciones nocturnas.

**NOTA:** Para acceder a toda la información sobre las características físicas, de ayudas visuales, limitación de obstáculos y servicios para el desarrollo del proyecto, se podrán consultar las RAAC 154-DISEÑO DE AERODROMOS y RAAC 153-OPERACIÓN DE AERÓDROMOS, disponibles en el sitio web de ANAC – Normativa - RAAC vigentes.

<http://www.anac.gob.ar/anac/web/index.php/2/178/raac-dnar/raac-vigentes>

**En caso de ser necesario serán requeridos datos adicionales para la evaluación del proyecto.**

**NOTA 1:** De conformidad con los Términos y Condiciones de la plataforma TAD, punto 4.- Responsabilidades del Usuario TAD, inciso d) toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

**NOTA 2:** Para aquellas presentaciones que se realicen en forma presencial en la mesa de entradas de la ANAC ("formato papel"), las copias de la documentación requerida, que contengan firmas (escrituras, contratos, designación de apoderados, etc), deberán contar con la certificación de firmas expedida por escribano público.

**NOTA 3:** Toda documentación requerida en el trámite iniciado, que por la extensión o el peso del archivo no pueda embeberse al trámite TAD, deberá enviarse al correo electrónico: [docaerodromos@anac.gob.ar](mailto:docaerodromos@anac.gob.ar), debiendo aclararse expresamente en el asunto del email y en el nombre del archivo enviado, el número de expediente dado por el sistema TAD.

## REQUISITOS DOCUMENTALES Y TÉCNICOS

La documentación mínima que se requiere para tal fin es la siguiente:

- 1º) Memoria Técnica descriptiva del proyecto integral, que incluya características de artefactos a instalar, los cuales deberán contar con homologación extendida por la Autoridad Aeronáutica (ANAC), o de la Federal Administration Aviation (F.A.A.-USA) en caso de ser de origen extranjero, adjuntando especificaciones técnicas y de corresponder, copia del certificado de homologación; conductores, circuitos, comando del sistema, fuente de energía de emergencia, y toda otra descripción del sistema a instalar.
- 2º) Plano del aeródromo, en formato PDF (preferiblemente tamaño A-1, firmado por el responsable de la obra), y en formato en AUTOCAD (o shapefile) georreferenciado, que contenga:
  - a) Norte geográfico y magnético.
  - b) Pistas. Longitud, ancho y tipo de superficie.
  - c) Calles de rodaje y plataformas de estacionamiento, longitud, ancho y tipo de superficie.

	<b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.</b>	<b>FORMULARIO F.110.001.10</b>
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	<b>REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AYUDAS VISUALES NOCTURNAS EN AERÓDROMOS- ANEXO X</b>	<b>15/03/2021</b>

- d) Ubicación y características del indicador de la dirección del viento.
  - e) Distribución de artefactos en pista, calles de rodajes y plataforma, con diagrama de conexionado.
  - f) Circuito eléctrico, especificando tipo de cable empleado, conexiones (empalmes), transformadores y demás componentes del sistema.
  - g) Ubicación de los edificios e instalaciones.
  - h) Diagrama de circuitos eléctricos. (Incluye circuitos, distribución de luces (ALS/SALS/REILS, etc.), letreros, PAPI/APAPI, reguladores, indicador de la dirección del viento iluminado, Reflectores de Plataforma, etc.. en sector de Pista, Calle de rodaje y Plataforma.
  - i) Detalle de conexión puesta a tierra (PAT). Solo en caso de corresponder (Incluye ubicación de zanja respecto a borde de pista, calle de rodaje y/o plataforma).
  - j) Esquema de conexionado (incluye corte transversal indicando detalles de instalación y componentes de luces montadas sobre bases, respecto a pista, rodaje y/o plataforma).
  - k) Cálculo y montaje sistema PAPI/APAPI sobre base de hormigón. (Incluye cálculo de emplazamiento, detalles de instalación, vistas superior y frontal respecto al eje y borde pista).
  - l) Detalle de montaje sistema ALS/SALS sobre base de hormigón. (Incluye detalles de instalación, vistas superior y perfil longitudinal respecto al eje de pista, que incluya ubicación de los componentes y desnivel del terreno).
  - m) Detalle de tablero de comando.
  - n) Detalle de reguladores (de disponerse). Incluye ubicación de reguladores e ingreso de conductores).
  - o) Ubicación de letreros de información y obligatorios (de disponerse). Incluye detalle de instalación.
  - p) Detalle de bases y cámaras de cruce.
- 3°) Los obstáculos o construcciones más destacados en altura, tanto dentro del aeródromo como en sus inmediaciones, deberán contar con iluminación conforme a la reglamentación vigente. De comprobarse la existencia de obstáculos que no cuenten con la debida autorización de la Autoridad Aeronáutica y que puedan generar un riesgo para las operaciones aéreas, se suspenderá el proceso de habilitación y se establecerán las limitaciones operacionales que correspondan hasta tanto, quien tenga responsabilidad sobre el obstáculo correspondiente, normalice su situación.

**NOTA:** según lo definido en la RAAC 154 – Subparte A, **obstáculo** es “*todo objeto fijo (ya sea temporal o permanente) o móvil, o partes del mismo que:*

- a) *Esté situado en un área destinada al movimiento de las aeronaves en la superficie; o*
- b) *Sobresalga de una superficie definida destinada a proteger las aeronaves en vuelo; o*
- c) *Está fuera de las superficies definidas y sea considerado como un peligro para la navegación aérea.*

4°) Plano de Ayudas Visuales Diurnas, de Conformidad con RAAC 154.

5°) En la conformación de la configuración y diseño del sistema de iluminación eléctrica deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El color y disposición de las luces serán de conformidad con lo establecido en la RAAC 154 – Subparte E.
- b) Disponer de fuente de energía eléctrica secundaria (grupo electrógeno, UPS, red secundaria independiente) de potencia acorde al consumo del sistema. El tiempo de respuesta para conmutación de energía no será superior a:

Tipo de pista	Tiempo de conmutación
---------------	-----------------------

	<b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.</b>	<b>FORMULARIO F.110.001.10</b>
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	<b>REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AYUDAS VISUALES NOCTURNAS EN AERÓDROMOS- ANEXO X</b>	<b>15/03/2021</b>

Pista de vuelo Visual	2 minutos
Pista de vuelo por instrumento de no precisión	15 segundos
Pista de vuelo por instrumento de precisión CAT I	15 segundos
Pista de vuelo por instrumento de precisión CAT II Y III	1 segundo

- c) El/los indicador/es de la dirección del viento del aeródromo deberá contar con iluminación.
- d) Definición de los Sistemas de iluminación, considerando los siguientes tipos de aeródromos en relación al tipo de operaciones que se realizarán:
1. Aeródromos para Operaciones Visuales: Son aquellos en los que se dispone exclusivamente de ayudas visuales para realizar los procedimientos de aproximación. En tales aeródromos se requiere como mínimo un sistema de iluminación de baja Intensidad.
  2. Aeródromos para Operaciones por Instrumentos de No Precisión: Son aquellos aeródromos con operaciones por instrumentos en los que se dispone de un procedimiento publicado mediante Carta IAC, asistido por una Ayuda no visual que proporcione por lo menos guía direccional adecuada para la aproximación directa ( Por ej: Radiobaliza, LI, VOR-DME-GNSS). En tales aeródromos se requiere como mínimo un sistema de iluminación de media Intensidad para la aproximación, umbrales y borde de pista.
  3. Aeródromos con Operaciones por Instrumentos de Precisión: En los aeródromos con pistas para operaciones por instrumentos de precisión, se instalarán sistemas de alta intensidad, conforme a los lineamientos y requisitos establecidos sobre el particular en la RAAC 154, así como por la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), sirviendo las circulares (AC) de la Federal Aviation Administration (F.A.A.-USA), como elemento complementario para aquellos casos en los que no se encuentran claramente definidas en la primera, las condiciones, características, ensayos y prestaciones de los elementos.

#### **FORMA DE PRESENTACIÓN:**

- ✓ Documentación gráfica: Planos en formato PDF (preferentemente A1 o A3 con escalas horizontales y verticales las más utilizadas, legibles y claramente interpretables) y formato AUTOCAD (y/o Shapefile).
- ✓ Toda la documentación deberá encontrarse firmada por el responsable de la obra.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

- ✓ Se establece el período máximo de 2 (dos) años calendario desde el inicio de la gestión, para completar la documentación. Transcurrido dicho término, las actuaciones serán archivadas definitivamente, desestimándose su uso para futuras presentaciones.
- ✓ La aprobación y habilitación, son otorgados por la Dirección de Aeródromos de la A.N.A.C., sin embargo, la evaluación del emplazamiento en cuanto a procedimientos operacionales, espacios aéreos y otras consideraciones referidas a la circulación aérea, es realizada por la Dirección Nacional de Inspecciones de Navegación Aérea de ésta Administración Nacional; la Empresa Argentina de Navegación Aérea (EANA), según corresponda.

	<b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.</b>	<b>FORMULARIO F.110.001.10</b>
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	<b>REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AYUDAS VISUALES NOCTURNAS EN AERÓDROMOS- ANEXO X</b>	<b>15/03/2021</b>

- ✓ La totalidad de los requisitos establecidos por ésta Dirección de Aeródromos se encuentran publicados en página web de la ANAC: <http://www.anac.gob.ar/anac/web/index.php/1/185/aerodromos/lista-de-tramites-para-aerodromos-helipuertos-lugares-aptos-y-obstaculos>.
- ✓ Se informa que las formas de pago, son:
- a)** Mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP), o bien a partir de una Boleta de Pago; para lo cual debe realizar el trámite a través del Casillero Aeronáutico Digital (CAD) (<https://cad-portal.anac.gob.ar>).  
Las Personas Físicas y/o Jurídicas, deben primeramente darse de alta en la Base de Datos del CAD.  
Una vez dado de alta, se podrá generar el pago, ingresando en la opción e-pagos del CAD, y posteriormente en la opción DGlySA, indicando el código del arancel que corresponda a su solicitud (A.D.1.10.) para controlado o (A.D.1.11.) para no controlado.
- b)** En la Dirección Regional Aérea o Aeropuerto con Servicios de Tránsito Aéreo más próximo. En tal caso se deberá incluir el comprobante de pago al expediente iniciado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** F.110.010 ANEXO X - REQUISITOS HABILITACION OPERACIONES NOCTURNAS DE  
AERODROMOS -VF

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.